



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

RESOLUCIÓN DE ACALDÍA N° 364 -2023-MDLV

La Victoria, 18 JUL. 2023

El Alcalde Municipal Distrital de La Victoria.

VISTOS:

La Carta de Renuncia de fecha 11 de julio del 2023, el Informe N° 151-2023-MDLV-URH/PA, el Informe N° 532-2023-MDLV/URH, el Contrato Administrativo de Servicio N° 010-2021-MDLV y Adendas respectivas, el Informe Legal N° 0245-2023-MDLV/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, "Ley de reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa.

Que, es atribución del alcalde conducir la política de personal de la municipalidad, siendo de su competencia designar y remover a funcionarios de confianza, tal y como lo prescribe el numeral 17) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece sobre la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 3) al Servidor Público.

Que, de igual forma según lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, sobre el Contrato Administrativo de Servicios tenemos que:

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- "El Contrato Administrativo de Servicios es un Régimen Especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”.

CAPITULO III – CONTENIDO DEL CONTRATO

Artículo 5.-

5.1. “El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior”.

5.2. “En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática. Para tal efecto, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato”.

CAPITULO IV - DE LA EXTINCION DEL CONTRATO

Artículo 13.-

13.1. “El contrato administrativo de servicios se extingue por: a) Fallecimiento del contratado. b) Extinción de la entidad contratante. c) **Decisión unilateral del contratado**. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. d) Mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad contratante. e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente del contratado. f) Decisión unilateral de la entidad contratante, sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas. g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses. h) Vencimiento del plazo del contrato”.

Que, respecto a los antecedentes, encontramos que, LA ENTIDAD ha celebrado con la trabajadora **MARÍA CLAUDIA JUÁREZ VÁSQUEZ** el **Contrato Administrativo de Servicios Nº 107-2020-MDLV**, a fin de que LA TRABAJADORA preste sus servicios como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE LOGÍSTICA** de la Entidad a partir del 15 de Diciembre del 2020 al 31 de Diciembre del 2020, el cual ha sido prorrogado mediante adendas hasta el 31 de diciembre de 2022, como se detallará posteriormente.

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 11 de julio del 2023, recepcionada por esta Entidad en la misma fecha, la trabajadora **MARÍA CLAUDIA JUÁREZ VÁSQUEZ**, presenta su



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

RENUNCIA VOLUNTARIA al cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE LOGÍSTICA**, de la Municipalidad Distrital de la Victoria, contratada mediante el Régimen del Contrato Administrativo de Servicios – CAS.

Que, con Informe N° 151-2023-MDLV-URH/PA de fecha 13 de julio del 2023, la Auxiliar de Planillas informa al Jefe de la Unidad de Personal de la MDLV, que remite la información necesaria para que se elabore la resolución de cese definitivo de la ex trabajadora del Decreto Legislativo N° 1057; régimen CAS – **MARÍA CLAUDIA JUÁREZ VÁSQUEZ** por la causal de **RENUNCIA**, tal como lo establece la normativa del D.L. 1057 en el **artículo 10.- El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:** a) Fallecimiento b) Extinción de la entidad contratante c) **Renuncia** y otros; asimismo el **Contrato Administrativo de Servicios N° 107-2020-MDLV** celebrado entre las dos partes establece en la **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**, que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por las causales detalladas en el referido contrato, siendo una de ella: C) **Por voluntad unilateral de la TRABAJADORA**; por lo que detalla la información necesaria para la elaboración de la resolución correspondiente:



Apellidos y Nombres	MARIA CLAUDIA JUÁREZ VÁSQUEZ
DNI	72178623
Régimen Laboral	Contrato Administrativo de Servicios - CAS
Cargo	Asistente Administrativo
Área	Unidad de Logística (según contrato)
Contrato	107-2020-MDLV
Fecha de Inicio de Contrato	15/12/2020
Fecha de término	13/07/2023
Motivo de cese	Renuncia

Que, a través del Informe N° 532-2023-MDLV/URH, de fecha 13 de julio del 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 151-2023-MDLV-URH/PA, alcanzando información sobre la ex servidora; por tanto, remite los actuados con la finalidad que se determine la procedencia o no de lo solicitado.

Que, se aprecia el Acta de Entrega de Cargo que realiza la ex servidora municipal **MARÍA CLAUDIA JUÁREZ VÁSQUEZ** de fecha 13 de julio del 2023, suscrito además por la Jefa de la Oficina e Administración, habiendo sido recepcionada por la Unidad de Tesorería, Unidad de Recursos Humanos y Control Patrimonial, con fecha 13 de julio del 2023, conforme se puede observar de los cargos de recepción.

Que, mediante Informe Legal N° 0245-2023-MDLV/OAJ de fecha 18 de julio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda **TENER POR EXTINGUIDO el Contrato Administrativo de Servicios N° 107-2020-MDLV** y **adendas correspondientes por causal de RENUNCIA VOLUNTARIA** de la ex servidora municipal **MARÍA CLAUDIA JUÁREZ VÁSQUEZ**, quien ingresó a laborar a la Municipalidad Distrital de La Victoria como Asistente Administrativo para la Unidad de Logística; **con eficacia anticipada de la resolución al 13 de julio del 2023**; en base a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en su informe.

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

Que, considerando que el Régimen CAS es una de naturaleza laboral, la **extinción del Contrato Administrativo de Servicios por la causal descrita constituye propiamente una renuncia**, la que se define, desde el punto de vista laboral, como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del trabajador destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa. Y ello es así, porque el trabajo es voluntario, no es forzoso, de tal modo que, si un trabajador ya no desea seguir laborando para determinado empleador, le asiste el derecho a extinguir unilateralmente y sin justificación alguna su vínculo laboral a través de la renuncia.



Que, es decir, la decisión del trabajador de poner fin a la relación laboral, constituye causa suficiente para la extinción válida de ésta; sin embargo, la voluntad de retirarse, no significa que no esté sujeto a ciertos requisitos o formalidades; toda vez que al originarse la relación laboral, se origina a la vez, una relación jurídica bilateral, por consiguiente la extinción de la misma por decisión de una de las partes, requiere, cuando menos, que dicha manifestación de voluntad sea transmitida a la otra parte, y guarde determinadas formalidades.



Que, en consecuencia, con el documento presentado por doña **MARÍA CLAUDIA JUÁREZ VÁSQUEZ**, Ex Asistente Administrativo para la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de La Victoria, está manifestando su consentimiento expreso de extinción de la relación laboral y por tanto no se advierte la afectación, de forma alguna de los derechos laborales, por ser una decisión voluntaria del trabajador y contemplada en la Ley. **Por lo que deviene en procedente, aceptar la renuncia formulada por la referida Ex trabajadora, así como la exoneración del plazo de ley, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, o por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como trabajadora de la Municipalidad Distrital de La Victoria.**



Que, al presentar su Carta de Renuncia Voluntaria la ex trabajadora **MARÍA CLAUDIA JUÁREZ VÁSQUEZ al cargo de Asistente Administrativo para la Unidad de Logística**, sobreviene la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo, cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada, por tanto resulta necesario dejar sin efecto el Contrato Administrativo de Servicios N° 107-2020-MDLV de fecha 15 de diciembre del 2020 y sus respectivas adendas, conforme al numeral 214.1.2 del artículo 214 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, hasta la fecha de su cese laboral, habiendo laborado hasta el 13 de julio del 2023, debiéndose emitir el acto administrativo pertinente.



Que, conforme a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el artículo 17°, numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En mérito a las atribuciones que le confiere los artículos 20, 39 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: TENGASE POR EXTINGUIDO el Contrato Administrativo de Servicios N° 107-2020-MDLV y adendas correspondientes por causal de RENUNCIA VOLUNTARIA de la ex servidora municipal **MARÍA CLAUDIA JUÁREZ VÁSQUEZ**, quien ingresó a laborar a la Municipalidad Distrital de La Victoria como Asistente Administrativo para la Unidad de Logística (según Contrato), con eficacia anticipada de la presente resolución al 13 de julio del 2023; de conformidad con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería y oficinas correspondientes, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General NOTIFICAR la presente resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que se anexe copia del Acto resolutivo en el file personal de la ex trabajadora **MARÍA CLAUDIA JUÁREZ VÁSQUEZ**.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA

Edwin Vásquez Sánchez

Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE